

2357-UAS-SDGSA
24 de noviembre 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0220-2211-21**, le remitimos información aclaratoria del informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-054-21**, **“RESIDENCIAL SIGLO XXI”**, desarrollase en el corregimiento, de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, presentado por **FUNDACION VALLE LINDO**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Luis Pérez, Director Regional de Herrera
Inspector de Saneamiento



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Johnnie Hurst</u>
Fecha:	<u>01/11/2021</u>
Hora:	<u>9:30 AM</u>



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-054-2021**

Proyecto. "RESIDENCIAL SIGLO XXI"

Fecha: junio 2021

Ubicación: Corregimiento de Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera

Promotor: FUNDACION VALLE LINDO

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

Antecedentes:

El proyecto consiste en la construcción de un residencial de interés social (RBS: Residencia Bono Solidario), en la cual los propietarios tendrán derecho a un bono solidario, consistirá primariamente en la marcación del área de los lotes Residenciales, Comercial y calles (delimitación del terreno), para luego proceder a la construcción de las 377 residencias unifamiliares, tendrá sala, comedor, 2 recamaras, baño, cocina, lavandería, tinaquera y estacionamiento.

Las infraestructuras para desarrollar: parques, calles internas, veredas, red hídrica pluvial. La dotación de agua potable será a través del IDAAN y a la vez tendrá un tanque de reserva. El manejo de las aguas residuales se conectará a la red de alcantarillados del IDAAN.

El acceso al proyecto se logra a través de la carretera que esta Vía el Cangrejal antes del proyecto Residencial Bendición y al Frente de Residencial Villa Anita y Residencial Altamira, en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

El desarrollo de este proyecto conlleva la ejecución de cuatro (4) fases: planificación, construcción, operación y abandono; éstas se ejecutarán de manera secuencial.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

En la ampliación se solicita:

En la página 215, Anexos del EsIA, se incluye la nota N° 021-2021 RRPP, por la cual el IDAAN, menciona “Sistema de Alcantarillado: la propiedad en estudio cuenta con acceso al nuevo sistema de alcantarillado de Chitré, este sistema aún no ha sido traspasado al IDAAN y es propiedad del DAS...”, y en la página 51, punto 5.7.2. Líquidos, señala “Operación: el proyecto se conectará al sistema de alcantarillado del IDAAN”. Descrito lo anterior, se requiere:

a. Presentar nota de la Dirección de Asistencia Social (DAS), donde se indique si el mismo cuenta con la capacidad para recibir y tratar las aguas residuales del proyecto RESIDENCIAL SIGLO XXI.

R= Ver anexos, nota N° **DAS 2146-2021** por el DAS, Regional Herrera.

b. Coordenadas que limiten la longitud del alineamiento (tubería) que conduce las aguas residuales desde la salida del proyecto, al punto de conexión existente. En caso de requerir atravesar predios privados deberá presentar:

R= Se presentan las coordenadas del alineamiento a la salida del proyecto 565319.06 E – 881221.24 N hasta la conexión al sistema de alcantarillado señaladas por el DAS (563366.27 E – 881241.43 N) y el mismo se ubica en la servidumbre de la Finca con Folio Real N° 326. Ver Anexos el Mapa de Ubicación.

• Línea base del área a intervenir, actividades a ejecutar, ponderación de impactos y medidas de mitigación.

R= No aplica, se reitera que se ubica en la servidumbre de la Finca con Folio Real N° 326.

• Registro (s) Público (s) de la finca (s), autorización, copia de cedula del dueño, ambos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea persona jurídica deberá presentar Registro de la Sociedad.

R= No aplica.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, COPANIT 39-2000, Descarga De Efluentes Líquidos Directamente A Sistemas De Recolección de Aguas Residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá

descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

P.A.
Panamá, 25 de noviembre de 2021

N° 14.1204-191-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

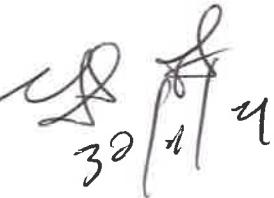
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0217-0220, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)**”, Corregimientos de Aserio de Gariché y Santo Domingo, distrito de Bugaba provincia de Chiriquí, Expediente DEIA-II-M-047-2021.
2. **“RESIDENCIAL SIGLO XXI”**, Expediente DEIA-II-F-054-2021.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial


30/11/21

Adj. Lo Indicado.

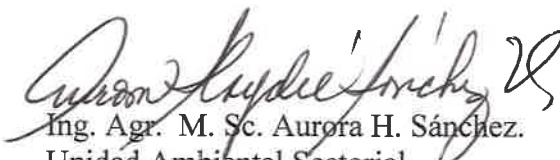
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado "**RESIDENCIAL SIGLO XXI**" con número de Expediente: DEIA-II-F-054-2021, a desarrollarse en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0220-2211-2021.

La información aclaratoria comprende diez (10) puntos con sus respectivas preguntas, en cuanto a nuestra competencia nos referimos a la número 1, literal a y b. que señala lo siguiente:

- a. Aclarar la superficie de polígono a desarrollar. El promotor responde que el polígono a desarrollar es de 9 ha + 9994 m² 96 dm². Cumple con lo requerido.
- b. Conforme a la respuesta del literal (a), de contar con el desarrollo de una superficie mayor a 10 ha, contar y evidenciar la tramitación de Planes y Esquema de Ordenamiento Territorial..."

El promotor cumple con lo solicitado. Responde que no cuenta con el Esquema de Ordenamiento Territorial por que el polígono a desarrollar es de 9 ha+9994 m² 96 dm². En cuanto a los otros puntos no tenemos comentarios al respecto.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
24 de noviembre de 2021.



Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

